



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL 309 LXIV 25

DEPENDENCIA

NÚMERO 309/LXIV/25

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

Se emite la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor del Congreso del Estado de Jalisco para un periodo de cuatro años.

Artículo Primero. Se aprueba la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 43 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 125 de su Reglamento, emite la presente

CONVOCATORIA

A las y los Ciudadanos Jaliscienses interesados en participar en la elección del Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Cargo vacante, periodo de duración y fecha determinada o determinable de inicio del periodo.

1. El cargo vacante es el de Contralor del Congreso del Estado de Jalisco.
2. El periodo de duración del cargo es de 4 años, contados a partir de la toma de protesta de Ley.

SEGUNDA. Requisitos de elegibilidad y documentos para acreditarlos.

1. Para ser Contralor se requiere:
 - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos.
 - a. Documento de acreditación: Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto.
 - II. Poseer al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura en contaduría pública,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

derecho, abogado, administración pública o economía, expedido por institución legalmente facultada para ello.

- a. Documento de acreditación: Copia certificada del título profesional por ambos lados.

III. Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.

- a. Documento de acreditación: Copia certificada del título profesional por ambos lados o de la cédula profesional estatal.

IV. Acreditar conocimientos en materia de auditoría o responsabilidades, mediante la aprobación del examen de conocimientos, en los términos que señale el reglamento y la convocatoria.

- a. Documento de acreditación: Publicación de las calificaciones del examen de conocimientos que acrediten la aprobación del mismo con una calificación de 80 sobre 100 de conformidad con lo previsto por el artículo 125 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

V. Tener, al momento de su designación, experiencia mínima de tres años en materia de auditoría o responsabilidades.

- a. Documento de acreditación: Copias certificadas de las constancias oficiales con que cuente el o la participante para cumplimentar el presente requisito.

VI. No ser miembro de las dirigencias nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos cuatro años previos a la convocatoria.

- a. Documento de acreditación: Carta con firma autógrafa en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de este impedimento.

VII. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilita para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

a. Documento de acreditación: Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que no exceda de 15 días naturales anteriores al momento de la presentación de la documentación.

VIII. No tener al momento de su designación conflicto de interés, parentesco de consanguinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, ni de afinidad, con ningún integrante de la Asamblea.

a. Documento de acreditación: Carta con firma autógrafa en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de este impedimento.

2. Durante el ejercicio de su encargo, el titular no puede militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

TERCERA. Lugar, fechas y horarios para el registro de aspirantes.

1. Las y los aspirantes deben presentar ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en la Avenida Hidalgo, número 222, Colonia Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, **los días 21, 22 y 23 de julio del 2025, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas**, la siguiente documentación:

a. Solicitud de registro como aspirante con firma autógrafa, en la que manifieste: su interés y razones de participar en el proceso de elección; su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos; su autorización para que se publique el resultado de sus calificaciones; y además proporcione un número de teléfono y un correo electrónico como datos de contacto.

b. Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c. Síntesis curricular en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos personales, para su publicación en la página de internet del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresoal.gob.mx) un formato que las y los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma.

- d. Los documentos para acreditar los requisitos de elegibilidad señalados en la base SEGUNDA de la presente convocatoria.
 - e. Dos unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en la base SEGUNDA en formato PDF o algún otro no editable.
2. Una vez entregada la documentación se les entregará a las y los aspirantes al cargo, un folio de entrega de documentos que hará las veces de clave para la aplicación del examen señalado en la base CUARTA de la presente convocatoria.
 3. El correo electrónico proporcionado por las y los aspirantes, podrá utilizarse como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado.
 4. El Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.
 5. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no se les regresarán en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.
 6. El Secretario General debe elaborar el listado de los aspirantes inscritos, en orden cronológico del registro, al cierre del mismo.
 7. **Antes de las 15:00 horas del día 24 de julio de 2025**, es decir, al día siguiente al cierre del registro, el Secretario General del Congreso deberá:
 - a. Remitir el listado general y los paquetes de documentación de las y los aspirantes inscritos, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- b. Publicar en el sitio oficial de internet del Congreso el listado general de los aspirantes inscritos, así como la versión pública de sus síntesis curriculares, debiendo mantenerse tal publicación, junto con la presente convocatoria hasta que se concluya el proceso de elección.
- c. La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, pondrá a disposición, para consulta de las Presidencias de los Grupos Parlamentarios y de las y los Diputados integrantes de la LXIV Legislatura, la documentación entregada por las y los aspirantes, ya sea de manera física o a través de los medios de almacenamiento magnético o electrónico de las y los aspirantes inscritos.

CUARTA. Lugar y fecha para la aplicación del examen de conocimientos.

- 1. Las y los aspirantes inscritos deberán presentarse, sin necesidad de notificación previa, a la aplicación del **examen de conocimientos el día 18 de agosto de 2025, a las 10:00 horas** en el Palacio Legislativo del Congreso del Estado, ubicado en la Calle Hidalgo 222, Colonia Centro, de Guadalajara; Jalisco. Para tal efecto, deberán acudir a la presentación del examen con una identificación oficial, así como la clave para la aplicación del examen de evaluación que les haya sido proporcionada al momento de la entrega de sus documentos; dicha clave servirá para mantener el anonimato en la publicación de las calificaciones del examen.
- 2. Conforme lo establecido por los artículos 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 125 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal elaborará, aplicará y calificará y en su caso, revisará los exámenes de conocimientos a los aspirantes registrados, bajo las siguientes reglas:
 - a. Será por escrito y a libro cerrado;
 - b. El examen se basará en un **temario que deberá publicarse en el sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco cuando menos 6 días naturales antes de la aplicación del examen, es decir, el 12 de agosto de 2025**. El referido temario deberá ser desarrollado por un grupo técnico, que estará integrado por un representante de cada Grupo



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Parlamentario y será coordinado por la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal;

- c. Deberá contener reactivos de opción múltiple con un máximo de tres opciones de respuesta en la que sólo una sea correcta, para medir el nivel de conocimientos en los temas señalados;
- d. Deberá ser un solo modelo de examen aplicable a todos los aspirantes;
- e. Deberá existir una plantilla única de respuestas para calificar el examen, la cual será previamente elaborada por el grupo técnico;
- f. El examen será elaborado, por un grupo técnico integrado por un representante de cada Grupo Parlamentario y coordinado por la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, de entre las preguntas que ellos mismos aporten. El grupo técnico deberá acatar las medidas de seguridad y secrecía que dicte la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, sobre todo durante la etapa de elaboración del examen.
- g. Para aprobar el examen se requiere obtener una calificación mínima de 80 sobre 100 puntos, de conformidad con lo establecido por el artículo 125 fracción V del Reglamento de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Para efectos del presente punto, se considerará como 100 la calificación más alta obtenida de entre los aspirantes registrados que hayan realizado el examen.
- h. Al terminar la aplicación del examen, se calificará en presencia de las y los aspirantes y se les anunciará su calificación. Al terminar de dar a conocer las calificaciones, los aspirantes podrán solicitar una revisión de examen, la cual se resolverá en ese mismo momento. Al finalizar la revisión de exámenes, la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal elaborará la lista de los aspirantes, relacionando la clave asignada con su respectiva calificación, agregando el calificativo de "aprobado" o "no aprobado" según corresponda. La lista deberá ser publicada en la página oficial del Congreso del Estado señalando la clave de registro y la calificación del examen.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

QUINTA. Procedimiento para elegir a la o el Contralor.

1. La Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal revisará quienes de los aspirantes inscritos cumplen con los requisitos de elegibilidad y lo enviará a la Junta de Coordinación Política quien elaborará un dictamen de acuerdo legislativo, en el que proponga la lista de candidatas y candidatos a Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, integrada por aquellas personas aspirantes que reúnan todos los requisitos de elegibilidad.
2. La Asamblea del Congreso debe aprobar la lista de elegibles, mediante votación nominal y por mayoría simple.
3. Una vez aprobada la lista de aspirantes elegibles, la Asamblea elige al Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, mediante votación por cédula y por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión que se trate, de conformidad con el artículo 125 fracción VIII del Reglamento del a Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
4. La o el candidato electo como Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, debe rendir la protesta de Ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.

SEXTA. Fecha límite para la elección del Contralor del Congreso del Estado de Jalisco.

1. El Contralor del Congreso del Estado de Jalisco **debe ser electo a más tardar el día 28 de agosto del 2025**

SÉPTIMA. Procedimiento en caso de que el Congreso del Estado no resuelva la elección en el plazo establecido o de que ningún candidato alcance la mayoría requerida.

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, en los siguientes casos:
 - a. Si no existen cuando menos 2 dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- b. Si ninguna candidata o candidato de la lista de elegibles aprobada, obtiene la votación requerida para ser designado Contralor Interno, después de dos rondas de votación; o
 - c. Si el Congreso del Estado no elige al Contralor Interno en el plazo señalado en la base anterior.
2. En los supuestos anteriores, los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente convocatoria. Se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, incluyendo la aprobación del examen a quienes lo hayan pasado; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política mediante Acuerdo Interno.

Artículo Segundo. De conformidad con lo previsto por el artículo 200 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior en:

- I. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por una sola ocasión; y
- II. En el Sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

Así mismo se ordena la difusión de la presente convocatoria por el Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado de Jalisco,

Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE JULIO DE 2025

DIPUTADA PRESIDENTA



MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA

DIPUTADA SECRETARIA



NORMA LÓPEZ RAMÍREZ

DIPUTADA SECRETARIA



VALERIA GUADALUPE ÁVILA
GUTIÉRREZ

Esta hoja corresponde a la minuta de Acuerdo Legislativo número 309/LXIV/25, que aprueba la convocatoria pública para la elección del Contralor del Congreso del Estado de Jalisco.